

ZAPOTLÁN EL GRANDE
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027
"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

NOT/172-D/2025

ARQ. JULIO CESAR LÓPEZ FRÍAS
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
PRESENTE:

La que suscribe **Mtra. Karla Cisneros Torres**, en mi carácter de Secretaria de Ayuntamiento Municipal, de conformidad con las facultades que me confiere el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en relación con el artículo 94 fracciones XIV y XLII del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, y demás disposiciones legales aplicables, por el presente hago constar y:

CERTIFICO

Que en **Sesión Pública Extraordinaria de Ayuntamiento No. 28** celebrada el día **miércoles 09, nueve de julio del 2025** dos mil veinticinco, en el **punto No. 05** en el orden del día, obra una iniciativa de acuerdo que a la letra dice:

Se aprueba por **Unanimidad de los Asistentes** (14 asistentes, 14 votos a favor) **INICIATIVA CON CÁRACTER DE DICTAMEN QUE APRUEBA Y AUTORIZA EL TECHO FINANCIERO DEL PROYECTO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO: FAISMUN-03-2025 CON FINANCIAMIENTO PROVENIENTE DE RECURSO FEDERAL DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISMUN)**

Emitiendo los siguientes puntos de acuerdo:

PRIMERO. El Pleno del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, **APRUEBA Y AUTORIZA** el techo financiero del proyecto de Obra Pública con financiamiento proveniente de recurso federal FAISMUN identificado con el número **FAISMUN-03-2025**, para quedar de la siguiente manera:

NOMBRE DE LA OBRA.	FAISMUN-03-2025 REHABILITACIÓN DE LÍNEA DE DRENAJE SANITARIO Y RED DE AGUA POTABLE CON SUSTITUCIÓN DE BASES Y CONCRETO HIDRÁULICO, BANQUETAS Y MACHUELOS EN LA CALLE IGNACIO MARISCAL ENTRE LA AV. CRISTÓBAL COLÓN Y LA CALLE MOCTEZUMA, EN CIUDAD GUZMÁN MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.
RUBRO	ALCANTARILLADO
INCIDENCIA	DIRECTA
NO. DE OBRA EN PLATAFORMA	140235R3304
TECHO FINANCIERO	\$1'336,679.38 (UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVA PESOS 38/100 M.N)

SEGUNDO. El Pleno del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, instruye a la Secretaria de Ayuntamiento, a efecto de que notifique a la Síndico Municipal, al Encargada de la Hacienda Municipal, al Director General de Gestión de la Ciudad, al Director de Obras Públicas y al Jefe de Gestión de Programas y Planeación, para los efectos legales, administrativos y procedimentales a que haya lugar.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos correspondientes.

ATENTAMENTE

"2025, Año del 130 Aniversario del Natalicio de la Musa y Escritora Zapotlense Maria Guadalupe Marín Preciado"

"2025 Centenario de la Institucionalización de la Feria Zapotlán"

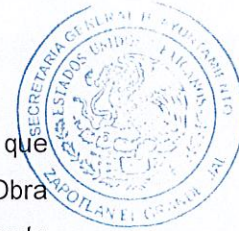
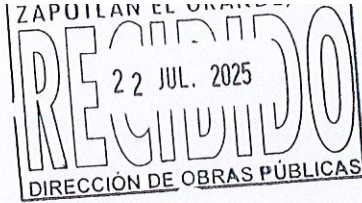
Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Al día 10 de julio del año 2025.

MTRA. KARLA CISNEROS TORRES
SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO



C.c.p. Archivo/faml

Av. Cristóbal Colón 62 Centro Histórico
CP. 49000 Zapotlán el Grande, Jalisco
Teléfono 341 575 2500
www.ciudadguzman.gob.mx



QUINTO PUNTO: Iniciativa con carácter de Dictamen que aprueba y autoriza el Techo Financiero del Proyecto de Obra Pública número: FAISMUN-03-2025, con Financiamiento Proveniente de Recurso Federal del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN). Motiva la C. Regidora Miriam Salomé Torres Lares. **C. Regidora Miriam Salomé Torres Lares: ASUNTO:** INICIATIVA CON CÁRACTER DE DICTAMEN QUE APRUEBA Y AUTORIZA EL TECHO FINANCIERO DEL PROYECTO DE OBRA PÚBLICA **NÚMERO: FAISMUN-03-2025** CON FINANCIAMIENTO PROVENIENTE DE RECURSO FEDERAL DEL **FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISMUN)** **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO PRESENTE:** Quienes motivan y suscriben Regidora Dra. Miriam Salome Torres Lares, Presidenta Municipal Lic. Magali Casillas Contreras, Regidora Dra. Bertha Silvia Gómez Ramos y Regidor Miguel Marentes, en nuestro carácter de integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 73, 77, 80, 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículo 33 inciso A fracción I y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal; 27, 37 fracción II y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios; 7, 11, 36 y 37 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios; 37, 38 fracción XV, 40, 47, 48, 64, 104, 106, 107, 108 y 109 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco y artículo 1 en los puntos 1 y 2 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; en



uso de las facultades conferidas en las disposiciones citadas, presentamos ante ustedes integrantes de este Órgano de Gobierno Municipal el siguiente **INICIATIVA CON CÁRACTER DE DICTAMEN QUE APRUEBA Y AUTORIZA EL TECHO FINANCIERO DEL PROYECTO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO: FAISMUN-03-2025 CON FINANCIAMIENTO PROVENIENTE DE RECURSO FEDERAL DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISMUN)**; de conformidad con los siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: **I.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre. Asimismo puntualiza que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia entre los cuales se refiere a las calles, parques y jardines y su equipamiento **II.** El mismo numeral de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos indica que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. **III.** Por su parte el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que los recursos económicos de que dispongan los Municipios se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer



los objetivos a los que estén destinados. **IV.** La Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 88 y demás relativos y aplicables establecen las bases de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, así también reconoce al Municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal; la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, en sus artículos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco. **V.** La Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 33 inciso A fracción I señala: **A.** Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se destinarán a los siguientes rubros: **I.** Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social. **VI.** Asimismo, el artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal indican que las entidades distribuirán entre los municipios y las demarcaciones territoriales los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con una fórmula igual a la señalada en el artículo anterior, que enfatice el carácter redistributivo de estas aportaciones hacia aquellos municipios y demarcaciones territoriales con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema. **VII.** Además, la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, en su artículo 37 fracción II puntualiza que



los Ayuntamientos tendrán, entre otras facultades la de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organice la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. **VIII.** La Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios en sus artículos 7 y 11 señala al municipio como ente público con facultades para promover, contratar y ejecutar obra pública y servicios relacionados con la misma, en el ámbito de su competencia. **IX.** Los artículos 36 y 37 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y los artículos 19 y 35 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios mencionan que una vez la dependencia encargada de las finanzas públicas del Estado de Jalisco, dé a conocer a los entes públicos el presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, éstas, podrán realizar los procedimientos de contratación respectivos; puntualizando que la obra pública deberá contar con presupuesto autorizado, salvo que se trate de obra pública financiada o con programación multianual, en cuyo caso se deberán hacer las previsiones presupuestarias en cada uno de los ciclos fiscales subsecuentes. **X.** Por su parte el Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco en el artículo 1 en los puntos 1 y 2 señala que tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de contratación de obra pública y servicios relacionados con las mismas para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Puntualizando que las disposiciones de este reglamento son de aplicación subsidiaria en los términos del artículo 115, fracción II, inciso e), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, por



tanto, emite las bases generales para cada proceso de contratación de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, así como la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios. Al efecto, exponemos los siguientes: **ANTECEDENTES:** I. En sesión extraordinaria de Ayuntamiento número 12 efectuada el 20 de diciembre de 2024, en el punto del orden del día número 06 se aprobó el Presupuesto de Egresos para el Municipio de Zapotlán el Grande correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025, mismo que fue aprobado por unanimidad. II. Mediante oficio PP/081/2025, la Jefa de Programación y Presupuesto informó al Arq. Horacio Contreras García que el presupuesto proveniente **FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISMUN)** asciende a los **\$14'740,210.00 (CATORCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N)** III. El 04 de julio de 2025 fue recibido en la sala de regidores el oficio número DOP-218/2025, dirigido a la Regidora Miriam Salome Torres Lares en mi calidad de Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, suscrito por el Arq. Horacio Contreras García, Director General de Gestión de la Ciudad y el Arq. Julio Cesar López Frías, Director de Obras Públicas; en el cual nos informaron del techo financiero del proyecto de Obra Pública con financiamiento proveniente de recurso federal **FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL** identificada con el número FAISMUN-03-2025 solicitando se analice y en su caso se dictamine por los integrantes de la Comisión Edilicia a fin de elevarlo al Pleno del Ayuntamiento para su discusión y en su caso aprobación. Descripción de los proyectos de obra: -----



NOMBRE DE LA OBRA.	FAISMUN-03-2025 REHABILITACIÓN DE LÍNEA DE DRENAJE SANITARIO Y RED DE AGUA POTABLE CON SUSTITUCIÓN DE BASES Y CONCRETO HIDRÁULICO, BANQUETAS Y MACHUELOS EN LA CALLE IGNACIO MARISCAL ENTRE LA AV. CRISTÓBAL COLÓN Y LA CALLE MOCTEZUMA, COLONIA CENTRO, EN CIUDAD GUZMÁN MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.
RUBRO	ALCANTARILLADO
INCIDENCIA	DIRECTA
NO. DE OBRA EN PLATAFORMA	140235R3304
TECHO FINANCIERO	\$1'336,679.38 (UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVA PESOS 38/100 M.N)

IV. El día 07 de julio de 2025, se llevó a cabo la Séptima Sesión Extraordinaria de la Comisión Edilicia Permanente de e Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, en la cual se analizó el contenido del proyecto de obra pública antes mencionado; de los cuales los Regidores integrantes de la Comisión coincidieron en la importancia para la ciudadanía de llevar a cabo dicho proyecto, y evaluaron que la documentación presentada por el área técnica, concluyendo con la aprobación, por unanimidad de los regidores presentes, el techo financiero conforme al siguiente cuadro: - - - - -

NOMBRE DE LA OBRA.	FAISMUN-03-2025 REHABILITACIÓN DE LÍNEA DE DRENAJE SANITARIO Y RED DE AGUA POTABLE CON SUSTITUCIÓN DE BASES Y CONCRETO HIDRÁULICO, BANQUETAS Y MACHUELOS EN LA CALLE IGNACIO MARISCAL ENTRE LA AV. CRISTÓBAL COLÓN Y LA CALLE MOCTEZUMA, COLONIA CENTRO, EN CIUDAD GUZMÁN MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.
RUBRO	ALCANTARILLADO
INCIDENCIA	DIRECTA
NO. DE OBRA EN PLATAFORMA	140235R3304
TECHO FINANCIERO	\$1'336,679.38 (UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVA PESOS 38/100 M.N)



CONSIDERACIONES. 1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 115 indica que los municipios **administrarán libremente su hacienda**, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. Por su parte la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, en su artículo 37 fracción II puntualiza que los Ayuntamientos tendrán, entre otras facultades la de aprobar y **aplicar su presupuesto de egresos**, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organice la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. 2. En virtud de lo anterior, se puede concluir que el Municipio de Zapotlán el Grande tiene a su cargo funciones y servicios públicos y cuenta con capacidad administrativa y financiera por lo cual el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, está facultado para administrar libremente los recursos que integran su Hacienda Municipal se encuentra plenamente facultado para **AUTORIZAR LOS TECHOS FINANCIEROS DE LA OBRA PÚBLICA MUNICIPAL**. 3. De conformidad con los Artículos 27 y 50 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como del artículo 64 fracción I, es facultad de la Comisión Edilicia Permanente de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas en materia de obra pública municipal; por lo cual la mencionada comisión edilicia es competente para emitir el presente Dictamen de los montos máximos asignados a las Obras Públicas antes descritas, que nos fueron turnados



por el área técnica. 4. De conformidad a lo que se establece en el Capítulo III del Código Civil del Estado de Jalisco "De los Bienes Considerados Según las Personas a quienes Pertenecen" **Artículo 812.-** Los bienes son de dominio público o de propiedad de los particulares. **Artículo 813.-** Son bienes de dominio **público** los que **pertenecen** a la Federación, a las entidades federativas o a los **municipios**. **Artículo 814.-** Los **bienes del dominio público pertenecientes al Estado o a los municipios en Jalisco, se regirán por las disposiciones de este código** en cuanto no esté determinado por leyes especiales. **Artículo 815.-** Los bienes del dominio público se dividen en **bienes de uso común, bienes destinados a un servicio público** y bienes propios. **Artículo 816.-** Los bienes de uso común son inalienables e imprescriptibles. Pueden aprovecharse de ellos todos los habitantes, con las restricciones establecidas por la ley; pero para aprovechamientos especiales se necesita concesión otorgada con los requisitos que prevengan las leyes respectivas. **Artículo 818.-** Los **bienes destinados a un servicio público** y los bienes propios, **pertenecen en pleno dominio** a la Federación, a los Estados integrantes de ésta o a los **Municipios**; pero los primeros son inalienables e imprescriptibles, mientras no se les desafecte del servicio público a que se hallen destinados y los segundos tienen solamente el carácter de imprescriptibles pero no de inalienables. A mayor abundamiento la enciclopedia Jurídica Mexicana del Instituto de Investigación de la Universidad Nacional Autónoma de México define como: **INALIENABILIDAD:** Calidad atribuida a ciertos derechos que los imposibilitan de ser enajenados, de manera que no es posible que cambien de titular mediante cualquier acto jurídico entre particulares: como compraventa, donación, permuta, cesión, subrogación, cualquier forma de gravamen (hipoteca, prenda, usufructo) o fideicomiso. En consecuencia de lo



anterior debemos ajustarnos a lo que estrictamente prevén los artículos transcritos con anterioridad para determinar que las vialidades son **bienes destinados a un servicio público y pertenecen en pleno dominio al municipio**; por lo cual las obras propuestas materia del presente dictamen son bienes del dominio público del municipio; sin pasar inadvertido lo que al efecto establece el artículo 84 fracción I inciso a) numeral 2, y numeral 3 incisos b) y h) de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, resulta legalmente procedente llevarlas a cabo en dichas vialidades.

5. El **Proyecto Ejecutivo** de la obra pública materia del presente Dictamen, se presentó de conformidad a los elementos contemplados en el artículo 27 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco, según su clasificación por tipo de género y fue expuesto de manera detallada a los integrantes de esta Comisión en la Sesión de Comisión que se llevó a cabo para tal efecto, resolviéndose satisfactoriamente las dudas planteadas por cada uno de los que en ella participamos. Bajo esos preceptos legales esta Comisión arriba a las siguientes **CONCLUSIONES: PRIMERA.-** De conformidad a lo que se establece en el Capítulo III del Código Civil del Estado de Jalisco "De los Bienes Considerados Según las Personas a quienes Pertenecen" se puede determinar que las vialidades son **bienes destinados a un servicio público y pertenecen en pleno dominio al municipio**; por lo cual las obras propuestas materia del presente dictamen, se realizarán en bienes del dominio público del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; por lo que resulta legalmente procedente llevarlas a cabo en dichas vialidades. **SEGUNDA.-** Que el techo financiero asignado a las obras provenientes del **FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISMUN)** asciende a los **\$14'740,210.00 (CATORCE MILLONES**



SETECIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N) , de conformidad al Desglose Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2025 por lo cual el techo financiero propuesto para la obra FAISMUN-03-2025 de **\$1'336,679.38 (UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVA PESOS 38/100 M.N)** no exceden el presupuesto asignado a este fondo económico de conformidad al Desglose Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2025, por lo que no existe impedimento presupuestal ni técnico alguno para su aprobación. Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, la comisionada edilicia de mérito, comparecemos a efecto de poner a consideración para la aprobación de este Honorable Pleno del Ayuntamiento, los siguientes:

RESOLUTIVOS: PRIMERO. El Pleno del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, **APRUEBA Y AUTORIZA** el techo financiero del proyecto de Obra Pública con financiamiento proveniente de recurso federal FAISMUN identificado con el número **FAISMUN-03-2025**, para quedar de la siguiente manera: -----

NOMBRE DE LA OBRA.	FAISMUN-03-2025 REHABILITACIÓN DE LÍNEA DE DRENAJE SANITARIO Y RED DE AGUA POTABLE CON SUSTITUCIÓN DE BASES Y CONCRETO HIDRÁULICO, BANQUETAS Y MACHUELOS EN LA CALLE IGNACIO MARISCAL ENTRE LA AV. CRISTÓBAL COLÓN Y LA CALLE MOCTEZUMA, COLONIA CENTRO, EN CIUDAD GUZMÁN MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.
RUBRO	ALCANTARILLADO
INCIDENCIA	DIRECTA
NO. DE OBRA EN PLATAFORMA	140235R3304
TECHO FINANCIERO	\$1'336,679.38 (UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVA PESOS 38/100 M.N)

SEGUNDO. El Pleno del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, instruye a la Secretaria de Ayuntamiento, a efecto de que notifique a la Síndico



Municipal, al Encargada de la Hacienda Municipal, al Director General de Gestión de la Ciudad, al Director de Obras Públicas y al Jefe de Gestión de Programas y Planeación, para los efectos legales, administrativos y procedimentales a que haya lugar. ATENTAMENTE

"2025, AÑO DEL 130 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE LA MUSA Y ESCRITORA ZAPOTLENSE MARIA GUADALUPE MARIN PRECIADO" "2025, CENTENARIO DE LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA FERIA ZAPOTLÁN". CD. GUZMÁN MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, A 07 DE JULIO DE 2025. DRA. MIRIAM SALOME TORRES LARES PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, PLANEACIÓN URBANA Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA **LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS.** PRESIDENTA MUNICIPAL Y VOCAL DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, PLANEACIÓN URBANA Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA **LIC. MIGUEL MARENTES** VOCAL DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, PLANEACIÓN URBANA Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA **DRA. BERTHA SILVIA GÓMEZ RAMOS** VOCAL DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, PLANEACIÓN URBANA Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA **FIRMAN"** ----- **C. Secretaria de Ayuntamiento Karla Cisneros Torres:** Gracias Regidora. ¿Alguien desea hacer uso de la voz o hacer algún comentario?... Bien, si no hubiera comentarios, voy a someter a su consideración la Iniciativa con carácter de Dictamen que aprueba y autoriza el Techo Financiero del Proyecto de Obra Pública número: FAISMUN-03-2025, con Financiamiento Proveniente de

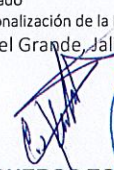
Recurso Federal del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN). En los términos en que fueron expuestos, si están por la afirmativa, sírvanse levantar su mano.... **14 votos a favor, aprobado por unanimidad de los asistentes.** (Justifica su inasistencia la C. Síndica Municipal Claudia Margarita Robles Gómez y pide permiso el C. Regidor Ernesto Sánchez Sánchez, para ausentarse e incorporarse más tarde a la Sesión.) -----

La que suscribe **Mtra. Karla Cisneros Torres** en mi carácter de Secretaria de Ayuntamiento del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, de conformidad con las facultades que me confiere el Artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y demás disposiciones legales aplicables, **CERTIFICO** que las presentes 12 fojas útiles por uno de sus lados, son copia fiel del punto número 05, correspondiente a la Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No 28, de fecha 09 de julio de 2025 y se encuentra en los archivos de la Secretaría de Ayuntamiento. La presente certificación se extiende a solicitud del Arq. Horacio Contreras García en su calidad de Director General de Gestión de la Ciudad y del Arq. Julio César López Frías en su calidad de Director de Obras Públicas, para los efectos legales a que haya lugar. -----

ATENTAMENTE

"2025, Año del 130 Aniversario del Natalicio de la Musa y Escritora Zapotlense María Guadalupe Marín
Preciado"

"2025 Centenario de la Institucionalización de la Feria Zapotlán"
Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a 17 de julio de 2025


MTRA. KARLA CISNEROS TORRES
Secretaria de Ayuntamiento

